

Bogotá D.C., 04 de enero de 2012

CIRCULAR 01

DE: Coordinación sectorial CDA´s

ASUNTO: Disposición con relación a las NTC 5375 y NTC 5385

DIRIGIDO A: Evaluadores de CDA´s.

Como consecuencia de la publicación de la Resolución 005111 del 20 de noviembre de 2011 del Ministerio de Transporte *“Por el cual se adopta el Formulario Único de Resultados y el Certificado de la Revisión Tecnicomecánica y de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores en el Territorio Nacional”*, en donde se tiene en consideración, entre otros aspectos *“... que en la Norma Técnica Colombiana NTC 5375 (segunda actualización), fueron modificados y adicionados algunos criterios de calificación de defectos y de aprobación de la Revisión Tecnicomecánica y de Gases...”*; el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC, apoyado en el artículo 10 de la misma resolución, ha establecido lo siguiente:

1. A partir del 5 de marzo de 2012 los Centros de Diagnóstico Automotor acreditados deben cumplir los requisitos establecidos en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375:2010 – Revisión Técnico–Mecánica y de Emisión de Contaminantes en Vehículos Automotores y NTC 5385:2011 – Centros de Diagnóstico Automotor en las evaluaciones de vigilancia y renovación de la acreditación.
2. A partir de la fecha de emisión de ésta circular los Centros de Diagnóstico Automotor que soliciten evaluación inicial o de ampliación de la acreditación deben aplicar a la solicitud con alcance en las Normas Técnicas Colombianas NTC 5375:2010 – Revisión Técnico–Mecánica y de Emisión de Contaminantes en Vehículos Automotores y deben cumplir los requisitos establecidos en la norma NTC 5385:2011 – Centros de Diagnóstico Automotor.
3. A partir de la fecha de emisión de ésta circular los Centros de Diagnóstico Automotor que se encuentren programados o en evaluación *in situ* y que no tengan aún implementada la nueva versión de las normas, deben contar con el plan de ajuste solicitado en la circular emitida por la Dirección Técnica de ONAC del 10 de febrero de 2011 pero actualizado con un cronograma que tenga máximo como fecha límite el 4 de marzo de 2012 y con la respectiva indicación de los recursos destinados y los responsables.



4. La información remitida a los Centros de Diagnóstico Automotor se hará en el respectivo proceso de programación y en aquellos ya asignados, a través del mecanismo empleado para enviar el plan de evaluación en la etapa 1.

En virtud de lo anterior, se les solicita a los evaluadores tener en cuenta en las futuras auditorias lo aquí indicado.

Atentamente,

LUIS CARLOS SAMACA RAMÍREZ.
COORDINADOR SECTORIAL CDA's